

CONCEPTO DE DELITO Y TEORÍA DEL DELITO

1. Concepto de delito

El delito puede definirse como una conducta humana voluntaria (acción u omisión) que se encuentra tipificada en la ley penal, es antijurídica y culpable. Es decir, el delito es una conducta típica antijurídica culpable.

En una formulación más completa, el delito es:

Toda acción u omisión humana que encuadra en una figura penal, lesiona o pone en peligro un bien jurídico protegido y puede ser reprochada a su autor.

Elementos del delito

Para que exista delito, deben verificarse los siguientes elementos:

- **Conducta:** comportamiento humano, que puede consistir en una acción (hacer) o en una omisión (no hacer).
- **Tipicidad:** adecuación de la conducta a un tipo penal previsto en la ley.
- **Antijuridicidad:** contradicción con el ordenamiento jurídico, es decir, ausencia de causas de justificación.
- **Culpabilidad:** posibilidad de reprochar el hecho al autor, en función de su capacidad, conocimiento y posibilidad de actuar de otra manera.

2. Introducción a la teoría del delito

La teoría del delito es una construcción dogmática del derecho penal que tiene por finalidad analizar de manera sistemática cuándo una conducta constituye un delito.

Se trata de una herramienta metodológica que permite estudiar el hecho en distintas etapas, garantizando un análisis lógico, ordenado y respetuoso de los principios del derecho penal.

Finalidad

3. Estructura de la teoría del delito

El análisis del delito se realiza en niveles o categorías:

a) Conducta

Se verifica la existencia de un comportamiento humano voluntario. Sin conducta, no hay delito.

b) Tipicidad

Se analiza si la conducta encuadra en un tipo penal (es decir que se encuentre tipificado en el código penal argentino).

c) Antijuridicidad

Se determina si la conducta típica es contraria al derecho o si existe alguna causa de justificación (por ejemplo, la legítima defensa que ya explicaremos).

d) Culpabilidad

Se evalúa si el autor puede ser responsabilizado por el hecho, teniendo en cuenta su imputabilidad, el conocimiento de la ilicitud y la exigibilidad de una conducta distinta.